16 = 1 = a = 459
en P. 6-5-1922

E X C M O S R.

El que suscribe Eusebio Martinicorena, provisto de la correspondiente cédula personal que exhibe y en nombre y representación de la Asociación de Margaritas de Eneriz a V. E. suplica se digne aprobar el adjunto Reglamento por el que ha de regirse dicha Entidad.

Gracia que no duda alcanzar de la benevolencia de V. E.

Pamplona 19 de Septiembre de 1933.

Eusebio Martinicorena

EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Reglamento de la Asociación de Margaritas

DE

Ororbia

CAPÍTULO PRIMERO

Del fin de la Asociación y su organización

Artículo 1.º La Asociación de señoras establecida con este título en Ororbia tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las socias

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia, será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

De la elección de cargos

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPÍTULO CUARTO

De la Presidenta

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPÍTULO QUINTO

De los demás cargos

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y los tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas de la anterior sesión.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres, expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta substituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario y por orden de lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPÍTULO SEXTO

De las reuniones de la Junta Directiva

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las sesiones ordinarias

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPÍTULO OCTAVO

De los pobres

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, si lo hubiere, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende, enterándose de sus necesidades y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 23. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO

Recursos

Art. 24. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) Suscripciones mensuales.

b) Donativos extraordinarios.

c) .....

Art. 25. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPÍTULO DÉCIMO

Solemnidades religiosas

Art. 26. Todos los años celebrará Misa de Comunión General en la Octava … Señora del Camino, Patrona de la Asociación y el día de aniversario de la muerte de D.ª M…

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Recursos

Art. 27. Cuando falleciese una socia, se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Art. 28. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Presentado en este Gobierno en el dia de la fecha y duplicado ejemplar a los efectos del articulo 4º de la vigente Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 20 de Septiembre de 1933.

El Gobernador Civil.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
NAVARRA

GRÁFICAS BESCANSA - PAMPLONA

Pts. 0,50 B 085.478

Dña. Mª. Paz Aldaba Secretaria de la Asociación de Margaritas de Eneriz

Certifico: "Que en Junta General celebrada el día 27 de octubre de 1933 fué aprobado por unanimidad el Reglamento por el que ha de regirse dicha Entidad y a continuación se procedió al nombramiento de la Junta Directiva, quedando constituida en la forma siguiente: Presidenta: Dª Paula Oquiñena = Vice Dª Modesta Beriain = Vocal 1º Dª Julia Ibarrola = Vocal 2º = Dª Maria Goñi = Dª Corpus Beriain = Dª Josefina Caballero = Dª Aniceta Beriain = Dª Carmen Echeverria Dª Julia Garayoa = Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión de la que yo la Secretaria certifico.

Mª Paz Aldaba

Y para su remisión al Sr. Gobernador Civil para su superior aprobación y a los efectos de la Ley de Asociaciones espido la presente con el Visto Bueno de la Presidenta en Eneriz a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres

Vº Bº

La Presidenta — La Secretaria

Paula Oquiñena — Mª Paz Aldaba

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra